



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



Resolución N° 001-2017-CO-UNJ Jaén, 03 de Enero del 2017

VISTO: El Informe N° 147-2016-UNJ/VPA-OGRSA, de fecha 27 de octubre del 2016, Oficio N° 308-2016-UNJ/VPACAD; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 20 de diciembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Resolución N° 155-2016-UNJ, de fecha 22 de diciembre del 2016, se encarga el despacho presidencial de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas, desde el 02 al 09 de enero del 2017 y el día 10 de enero en horario de la mañana, con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, mediante el artículo 103° de la Constitución Política del Perú establece lo siguiente: Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. **La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos;** salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad. Artículo 109° del texto constitucional refiere la siguiente disposición: **La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial,** salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.

Que, El Tribunal Constitucional, en la Sentencia del 10 de noviembre del 2015, recaída en el Expediente N° 00014-2014-AI 00016-2014-AI 00019-2014-AI 00007-2015-AI – TC - LEY UNIVERSITARIA, ratifica la vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, por tanto es aplicación obligatoria en todas las universidades nacionales y privadas del Perú.

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220, en el artículo 99° establece que son deberes de los estudiantes: 99.1) Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho; 99.2) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursa; 99.3 Cumplir con esta Ley y con las normas internas de la universidad. Asimismo, el artículo 102° establece que "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



Resolución N° 001-2017-CO-UNJ Jaén, 03 de Enero del 2017

desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez”.

Que, mediante Resolución N° 368-2016-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre del 2016, se resuelve aprobar el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.



Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 134° establece que, “La desaprobación de una misma asignatura por tres (3) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular, en el ciclo correspondiente, en la materia que desaprobó por tercera vez; Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo”.



Que, mediante el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, en el artículo 316°, establece que: “La desaprobación de una misma asignatura, cursada de manera regular, por tres (3) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante se podrá matricular en la materia de desaprobó anteriormente, además de otras asignaturas del ciclo académico con autorización del docente tutor. Si desaprueba por cuarta vez en el curso referido, la universidad determina su retiro definitivo, previo informe del Director de la Escuela Profesional”.



Que, el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 58°, establece que, La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. El Rector o quien haga sus veces emitirá la resolución respectiva, previo informe emitido por el Decano de Facultad o quien haga sus veces de la Carrera Profesional correspondiente.

Que, mediante Informe N° 147-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 27 de octubre del 2016, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, alcanza un informe detallado a la Vicepresidencia Académica de la UNJ, conteniendo la relación de los estudiantes que desaprobaron por tercera vez en el semestre Académico 2016-I, indicando que es conforme según la verificación realizada en el Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA), de los datos de los estudiantes desaprobados por tercera vez en el semestre antes indicado.

Que, conforme al Oficio N° 308-2016-UNJ/VPACAD de fecha 01 de diciembre del 2016, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, informa que se encuentra pendiente la separación temporal y definitiva de los estudiantes desaprobados por tercera y cuarta vez del Semestre Académico 2016-I, por lo que solicita que se evalúe en Sesión de Comisión Organizadora, si se consideraría o no, el ciclo de verano como ciclo regular, para poder continuar con el trámite respectivo y los próximos años académicos.

Que, mediante Proveído N° 1678, de fecha 02 de diciembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora eleva a Sesión de Comisión Organizadora, el expediente concerniente a la relación de estudiantes desaprobados por 3ra Vez y 4ta Vez, para su revisión y aprobación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



Resolución N° 001- 2017-CO-UNJ Jaén, 03 de Enero del 2017

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la universidad Nacional de Jaén, de fecha 20 de diciembre del 2016, se acordó por unanimidad amonestar a los alumnos, (04) estudiantes de la Carrera Profesional e Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ, (07) alumnos de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, (15) alumnos de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, (04) alumnos de Ingeniería Industrias Alimentarias, (05) alumnos de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, que han desaprobado una misma materia por dos veces y se encuentran matriculados en el semestre académico 2016-I por tercera vez.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SEPARAR temporalmente por un año de la Universidad Nacional de Jaén, a los alumnos de las siguientes Carreras Profesionales, que han desaprobado una misma materia por tercera vez, en aplicación al artículo 102° de la Ley Universitaria 30220, según el detalle siguiente:

ALUMNOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE LA UNJ

N°	Alumno	Apellidos y Nombres	Curso
01	2014110131	ARÉVALO RODAS KENIN ESMIT	ESTÁTICA (MECÁNICA)
02	2015120151	ELERA LOZANO ANDERSON DAVID	ESTÁTICA (MECÁNICA)
03	2014130142	MARTÍNEZ HUATANGARI NEYSER JONATHAN	MATEMÁTICA BÁSICA
04	2015110145	URIARTE OJEDA JORGE EDINSON	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE UNA VARIABLE
			MATEMÁTICA BÁSICA

ALUMNOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNJ

N°	Alumno	Apellidos y Nombres	Curso
01	2013210766	CASTAÑEDA ESPÁRRAGA JESSICA JANETH	ANATOMÍA FUNCIONAL
02	2012110110	CORONADO ZÁRATE LUZDINA	INFORMÁTICA MÉDICA
03	2012110118	DÁVILA SILVA LUZ ANGÉLICA	FARMACOLOGÍA Y TOXICOLOGÍA
04	2013120575	ESTELA MEGO LEYDU DIANA	URIANÁLISIS Y MICROSCOPIA CLÍNICA
05	2014110170	MALUQUIZ QUISPE MARÍA ESTHER	BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR
06	2015210834	QUISPE CAMACHO JUANITA JHULEYSI	BIOQUÍMICA
			MATEMÁTICA BÁSICA
07	2013110596	TEJADA MONTENEGRO LESLY GERALDINE	QUÍMICA GENERAL
			INTRODUCCIÓN A LA TECNOLOGÍA MÉDICA

ALUMNOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL DE LA UNJ

N°	Alumno	Apellidos y Nombres	Curso
01	2013130524	AVELLANEDA DELGADO JAIRO	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE VARIAS VARIABLES
02	2013110529	CARRASCO HUAMÁN ARNOLD ALEXIS	LENGUA Y COMUNICACIÓN
03	2012230296	ESPINOZA GARCÍA ROGER	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE VARIAS VARIABLES





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



Resolución N° 001-2017-CO-UNJ

Jaén, 03 de Enero del 2017

04	2014210073	FEBRE MARTÍNEZ KEIKO SMITH	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE UNA VARIABLE FÍSICA GENERAL QUÍMICA ORGÁNICA
05	2014210057	GUAMURO PEÑA KAREEN TATIANA	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE VARIAS VARIABLES
06	2013120539	JEMPEKIT UNKUCH ALEX	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE VARIAS VARIABLES GEOLOGÍA
07	2013110541	JIMÉNEZ HURTADO FRANK GONZALO	ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES
08	2013110542	LÓPEZ VÁSQUEZ ESGAR	ECOFISIOLOGÍA FORESTAL
09	2014210068	MALDONADO TOGAS NILDA	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE UNA VARIABLE
10	2015110139	MIRES IRIGOIN CESAR AGUSTO	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE UNA VARIABLE
11	2013110552	RUFASTO GARCÍA PAUL ALEXANDER	ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES
12	2013210747	SALDAÑA ZAVALA ERDWIN ALDAIR	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE VARIAS VARIABLES.
13	2014110061	SOLIS LLACSAHUANGA LUZ MERY	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE VARIAS VARIABLES.
14	2012110072	SONAPO TROYA MILAGROS ESTEFFANI	ADINSITRACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES Y FORESTALES
15	2013230755	TORRES MENDOZA NEISER ELI	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE VARIAS VARIABLES

ALUMNOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNJ

N°	Alumno	Apellidos y Nombres	Curso
01	2013210710	ORTIZ FERNÁNDEZ MARÍA ZULEMA	PROGRAMACIÓN PARA INGENIERÍA
02	2013210716	SALAZAR MERA LUCERO BEIDITA	PROGRAMACIÓN PARA INGENIERÍA QUÍMICA ORGÁNICA
03	2015110728	SANTOS ABAD LITA MELITZA	INTRODUCCIÓN A LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
04	2012130190	VÁSQUEZ MARCELO JOYCI BRILLITHS	BALANCE DE MATERIA Y ENRGÍA

ALUMNOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNJ

N°	Alumno	Apellidos y Nombres	Curso
01	2013230618	JIMENÉZ CUJA ANDREY NELSON	DINÁMICA MECÁNICA E INGENIERÍA DE MATERIALES
02	2014120088	JUWEP ESASH VLADIMIR	ÁLGEBRA LÍNEAL
03	2012130177	PÉREZ HORNA DAVID	MECÁNICA DE SÓLIDOS
04	2014210102	PÉREZ VARGAS NORBIL	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE UNA VARIABLE
05	2014220112	SANTA TSAMEREN LEONEL	MATÉMATICA BÁSICA

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Presidente (e)